

**Pleno**

Excms. Srs.:

González Rivas  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
Narváez Rodríguez  
Montoya Melgar  
Enríquez Sancho  
Conde-Pumpido Tourón  
Balaguer Callejón

**ASUNTO:** Recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos del Congreso de los Diputados.

**SOBRE:** Diversos preceptos y partidas presupuestarias de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Tercera, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados de los Grupos Parlamentarios Popular y Ciudadanos del Congreso de los Diputados y, en su representación y defensa, por los Comisionados don Rafael Antonio Hernando Fraile, don Arturo García-Tizón López y don Leopoldo Barreda de los Ríos, diputados del Grupo Parlamentario Popular, y doña Patricia-Isaura Reyes Rivera, diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos, contra la disposición adicional 40, apartados 1 y 2, los arts. 4.1 b), 9.2 c) 3º y 9.2 h) 2º y 3º, y las partidas presupuestarias adscritas al Programa núm. 132, denominado "Organització, gestió i seguiment de processos electorals", DD01/227004, por importe de 5.000.000 € DD01/2270015, por importe de 800.000 € y GO01/2270004, por importe de 407.450 € todo ello de la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2017.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia, así como al Gobierno y al Parlamento de Cataluña, por conducto de sus Presidentes, al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Madrid, a veinte de junio de dos mil diecisiete.